

# La Estrella de Chile

NUM. 4. SANTIAGO DE CHILE: SEPTIEMBRE 23 DE 1826. TOM. I.

El amor de la patria, y la disposicion del ánimo á sacrificarlo todo á la libertad, es la virtud que se requiere en un Republicano.

*Continúa la materia suspensa en el número anterior.*

Hay una grande equivocacion en confundir el poder ejecutivo con el municipal, pues este debe considerarse como circunscripto en su esfera, é independiente de los otros en razon de que es propiamente el que resulta de las autoridades locales en las diversas partes de todo estado, y uno de los objetos mas importantes que pueden llamar nuestra atencion. Pasemos pues á dar una idea de lo que él es; y no quiero solo contentarme con esto, sino que trato de hacer estensiva esta misma idea á la creacion de un nuevo federalismo que pueda producir muchas maroyes ventajas que el de los tiempos antiguos.

La direccion de los negocios de todos pertenece á todos, es decir á sus representantes, y delegados; pero lo que no interesa sino á una fraccion, debe decidirse por esta misma fraccion, asi como lo que no tiene conecion con el individuo, no está sometido sino al individuo. Jamas dejaremos de repetir que la voluntad cual no es, mas respetable que la particular desde el momento en que sale de su esfera.

Supongamos una nacion de un millon de individuos repartidos en un número cualquiera de pueblos; en cada pueblo cada individuo tendrá intereses que no tocarán mas que á él, y que por consiguiente no deberán estar sometidos á la jurisdiccion de la poblacion. Habrán otros intereses que tocarán á muchos individuos reunidos, y estos serán de la competencia municipal. Los individuos municipales tendrán unos que no mirarán sino á lo interior, y otros que se extenderán

a) al distrito ó territorio: los primeros serán de la atencion puramente comunal; los segundos corresponderán al territorio, y así en adelante hasta llegar á los intereses generales comunes á cada uno de los individuos que forman el millon de que la nacion se compone. Es pues evidente que solo sobre los intereses de esta ultima especie tiene la nacion, ó sus representantes una jurisdiccion legitima, y que si se mezclan en los del distrito, del comun, ó de un individuo, exceden su competencia. Lo mismo se diria del territorio que se mezclase en los intereses particulares de un pueblo, ó del pueblo que atentase al interés puramente individual de uno de sus miembros.

Asi mientras que hagais á los miembros del poder municipal agentes subordinados al ejecutivo, será necesario dar á este el derecho de destitucion, y de ese modo vuestro poder municipal, no será sino un nuevo fantasma. Si los haceis nombrar por el pueblo, este nombramiento no servirá sino para darle una apariencia de mision popular que le pondrá en hostilidad con la autoridad superior, y le impondrá los deberes que no podrá llenar en modo ninguno: el pueblo no habrá nombrado administradores sino por ver anular sus elecciones, y para padecer sin cesar por el ejercicio de una fuerza estraña que bajo el pretexto del interés general, se mezclará en el de los particulares que han de ser los mas dependientes de ella.

La obligacion de motivar las destituciones, no es para el poder ejecutivo sino una formalidad irrisoria; porque no juzgando nadie estos motivos, esta obligacion le empeña solamente á declamar contra aquellos que destituye. El poder municipal debe ocupar en la administracion

14  
el lugar que corresponde á los jueces de paz en el orden judicial. (1) Aquí no hay mas que un poder, que es decir, el que tiene razon con los administrados; ó mejor hablando, un fondo de autoridad para los negocios que no miran sino á ellos. Si se me objeta que los administrados no querrán obedecer al poder municipal por que tendrá este muy pocas fuerzas para hacerse respetar; yo responderé que ellos obedecerán por su propia utilidad. Los hombres que viven entre sí, y que por consiguiente están próximos unos á otros, tienen interes en no dañarse, ni enagernar sus afecciones reciprocas, y por consecuencia en observar las reglas domesticas, que son por decirlo así, de familia. En fin, si la desobediencia de los ciudadanos atentase á los objetos del orden público, el poder ejecutivo intervendría como que está para velar sobre que se mantenga el orden, cuya intervencion seria con agentes directos, y distintos de los municipales.

“Así la autoridad nacional, la del distrito, y la comunal debe contenerse cada una en su esfera, y esto nos conduce á establecer una verdad que miramos como fundamental. Se ha creído hasta el presente que el poder local era como una rama dependiente del poder ejecutivo, pero al contrario, aunque no debe aquel jamas ponerle trabas á este, no debe empero estar respecto de él en la mas minima dependencia.

“Con efecto si se confia á las mismas manos los intereses de las fracciones, y los del estado, ó si se hace depositarios de los primeros á los agentes de los depositarios de los segundos, resultará una multitud de inconvenientes que aunque parezcan excluirse á sí mismos, subsistirán sin embargo. Muchas veces será entorpecida la egecucion de las leyes, porque siendo sus egecutores al mismo tiempo depositarios de los intereses de sus administrados, querrán manejarlos contra las mismas leyes que ellos están encargados de hacer egecutar. Muchas veces serán ofendidos los intereses de los administrados, porque sus administradores querrán complacer á la autoridad superior, y de

(1) Yo no hago aquí otra cosa que sentar el principio de la independencia que debe pertenecer á las autoridades locales, sin entrar en los por menores de su organización: basta dar los datos positivos de que estos deben partir.

ordinario estos dos males tendrán lugar simultaneamente; las leyes generales serán mal egecutadas, y los intereses parciales se manejarán mal. Cualquiera que ha reflexionado sobre la organización del poder municipal en las diversas constituciones que hemos tenido, ha debido convencerse que era necesario siempre un esfuerzo de parte del poder ejecutivo para hacer egecutar las leyes, y que ha existido siempre una oposicion sorda, ó á lo menos una resistencia de inercia en el poder municipal, siendo un resultado de la opresion constante del primero de los poderes, y de la oposicion sorda de parte de los segundos el existir siempre unas causas de disolucion que estaban á cada instante amenazando. Todavía podemos acordarnos de las quejas del poder ejecutivo bajo la constitucion de 1791 sobre que el poder municipal estaba en hostilidad permanente contra él; y bajo la constitucion del año tercero sobre que la administracion local se hallaba en un estado de estaguracion, y de nulidad; lo que consistia en que la primera de estas constituciones los agentes del poder ejecutivo colocados en el seno mismo de las administraciones locales, estaban divididos, por decirlo así, entre dos deberes opuestos que no se llenaban sino muy imperfectamente á costa del uno, y del otro, y que en la segunda, estas administraciones sometidas al poder ejecutivo, se hallaban en una tal dependencia que resultaba de ellas la apatia, y el desaliento.

Por lo demás se aventura demasiado cuando se dice que los hombres están inclinados á resistir á las autoridades: su disposicion natural es obedecer cuando no se les causa vejaciones, ni se les irrita. Al principio de la revolucion de America, desde el mes de septiembre del año de 1774 hasta el mes de mayo de 1775, el Congreso no era sino una diputacion de legisladores de diferentes provincias, y no habia otra autoridad que la que se le concedia voluntariamente; ni decretaba cosa alguna, ni promulgaba leyes, y se contentaba con recomendar á las asambleas provinciales que estaban libres el que egecutasen lo que era conveniente al orden público, al bien de los territorios, y al sistema establecido: nada hubo de coaccion por su parte, y sin embargo de esto ningun gobierno de la Europa ha sido obedecido con mas cordialidad. No cito precisamente esto hecho como un modelo, sino como ejem.

pio muy digno de imitarse.

(Continuará.)

## NECROLOGIA.

El día diez y siete del corriente falleció de repente en esta ciudad nuestro compatriota el sargento mayor don Joaquín Huerta, diputado por el pueblo de *Lautaro* cerca del Congreso nacional. Transmitir á la posteridad las virtudes de los héroes de la revolución, es perpetuar la memoria de los grandes sucesos que han tenido lugar desde el año de 1810, y conservar en nuestros descendientes el fuego sagrado de libertad que animó á sus padres, cuando dieron el primer paso que ha preparado la independencia nacional. Por estos justos motivos tributamos á su memoria la expresión de nuestro sentimiento y de la más sincera gratitud por los distinguidos servicios que rindió, desempeñando diferentes cargos desde que se dió el primer grito de libertad.

Penetrados de la conveniencia que el público va á reportar de la reimpression de las *observaciones á las memorias políticas sobre federación* publicadas en esta ciudad en noviembre de 1825 y febrero de 1826, nos hemos propuesto hacerla bajo una *edición corregida y aumentada*, si se nos favorece con una subscripción capaz de no hacernos demasiado gravoso este servicio que ofrecemos rendir sin otro interés que el del público. El precio de la subscripción será poco más ó menos el de su costo, calculado en ocho reales. los tres cuadernitos en que corre, se reducirán á uno, y se le dará al sistema del escrito otra forma más cómoda á su lectura, gusto, é inteligencia. Los señores que quieran contribuir á este importante servicio atendidas las circunstancias, pueden dirigirse á la esquina de don Antonio Ramos en la plaza de la Independencia,

16 112.  
y á la imprenta de este periódico, donde se recibirán las subscripciones por los ejemplares que se quieran.

## ESPAÑA.

*Madrid 20 de Mayo.*

No sin razón hemos visto tomar medidas para rechazar las tentativas criminales que podrían hacerse de nuevo; pero la inmensa estension de nuestras costas bañadas por el Mediterraneo y por el Océano, es muy difícil que sea bien resguardada, sea de los contrabandistas, ó de los corsarios americanos, que llevan su audacia, hasta desembarcar en los puntos que les convienen para hacer viveres. Muchas provincias litorales han dirigido con este objeto representaciones al gobierno, que por su actual impotencia no podrá poner el menor remedio. No sale un buque de nuestros puertos, que no sea atacado, cuando no apresado: si los corsarios no se retiran de la costa, y este estado de cosas dura más tiempo, la España será dentro de poco verdaderamente bloqueada.

Las maniobras de los concepcionistas parecen haber tenido mal suceso por ahora; pero ellas volverán con más fuerza luego que un momento más favorable les permita la ejecución de su proyecto favorito— el restablecimiento de la inquisición.

*Coruña 9 de Mayo.*

Como las noticias se desfiguran á la distancia, y las más veces se les dá un sentido enteramente diverso del que tienen; yo diré á V. la verdad, respecto de lo que acaba de suceder en un lugar de la costa. Habiendo desembarcado, cierto número de contrabandistas que hacen parte de una escuadrilla, compuesta de esta clase de gentes, se movieron en su persecución dos compañías de voluntarios realistas; pero los contrabandistas cargaron con tanta resolución sobre nues-